



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 02 JUL 2002

VISTO: El Expte. N° 145/2002 del registro del Instituto Fueguino de Turismo, caratulado: "REF. PROYECTO PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACION VENTA, HOTELES ALBATROS, CANAL BEAGLE Y YAGANES" y Expte. N° 052/2002 iniciado por la Comisión de Preadjudicación, caratulado: "RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE OFERENTES SOBRE LICITACION DE HOTELES ALBATROS Y CANAL BEAGLE", y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario de Turismo a/c del INFUETUR ha solicitado la intervención de este Organismo de Control, en función a las facultades otorgadas por el Artículo 2° Inc. j) de la Ley Provincial N° 50;

Que los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas se han abocado al análisis de la totalidad de las actuaciones, las cuales se encuentran conformadas en catorce cuerpos;

Que a solicitud del Vocal de Auditoría se giran las actuaciones a la Secretaría Legal a fin de producir dictamen;

Que de fojas 103 a 116 obra Informe Legal N° 54/2002, suscripto por el Dr. Molnar, el cual es compartido por los Sres. Secretarios en Informe Legal N° 55/2002;

Que analizando los términos del informe legal citado en primer término los Sres. Miembros deciden hacer propios los mismos en lo atinente al Título II *De las ofertas presentadas en la presente Licitación* y al Punto 2 del Título III *Conclusiones*, lo cual ha quedado debidamente fundamentado en Acuerdo Plenario N° 330;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495 y Artículo 2° Inc.j) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR CARÁCTER EXTERNO al Acuerdo Plenario N° 330 e Informes Legales N°s 54/2002 y 55/2002, los cuales forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: REMITIR las actuaciones detalladas en el Visto a la Secretaría de Turismo de la Provincia, previa incorporación de los actos administrativos detallados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 38 / 2002.-

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA